



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 083-2022-AMAG-DG

Lima, 24 de mayo de 2022.

VISTO:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MAGALY KARINA SIVINCHA OVIEDO**, el Informe N° 037-2022-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 141-2022-AMAG/DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Memorando N° 2379-2022-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 034-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0003-2022-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 182-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 037-2022-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico **PROFA** da cuenta de lo siguiente:

“i) Del Sistema de Gestión Académica (SGA) se verifica que la solicitante no llegó a inscribirse al 24° PROFA. Por lo tanto, no fue considerada en la relación de discentes Aptos para rendir el examen de conocimiento al 24° PROFA.

ii) De la solicitud de devolución de pago del proceso de inscripción al 24° PROFA, presentado el 05 de enero de 2020, se advierte que no fue tramitado, en razón que la sede Arequipa no remitió a la sede Lima el FUSA, por no contar con acceso a la Oficina por la pandemia y por no contar con recursos económicos para enviar el FUSA a la sede Lima, siendo el caso que corresponde realizar el trámite respectivo.

iii) La postulante adjunta el boucher de pago N° 3512099 por concepto de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, por el importe de S/. 307.90, con lo que acredita el efectivo pago.

iv) Por otro lado, el área de Tesorería puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante.

Por lo expuesto, esta Subdirección considera viable el pedido de DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante **MAGALY KARINA SIVINCHA OVIEDO**, en razón que la postulante no llegó a inscribirse al proceso de admisión al 24° PROFA.”

Que, con Informe N° 034-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0003-2022-AMAG/TES-VSLV, la Oficina de Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 141-2022-AMAG/DA-A el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado; asimismo, a través del Memorando N° 2379-2022-AMAG/DA la Dirección Académica opina por la viabilidad de la Devolución de Dinero requerida;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuada por la señora **MAGALY KARINA SIVINCHA OVIEDO**, pago efectuado por el derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA – Año 2020, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la



Academia de la Magistratura

solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MAGALY KARINA SIVINCHA OVIEDO**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 (Trescientos siete con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente caso el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Firmado Digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

*Directora General
Academia de la Magistratura*